



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
 Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
 La esperanza de México

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 15 MAR 2021  
 12:05 hrs

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

No. Oficio: 401  
**ASUNTO: INICIATIVA**

**DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 16 de marzo del año 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**LA LXIV LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 16 MAR. 2021  
 12:05 hrs  
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
 FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
 DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Constitución General señala que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos; y que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

El artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño indica que los Estados Partes reconocen el derecho de la o el niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, así como a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Este ordenamiento también manifiesta que los Estados Partes tienen el deber de asegurar la plena aplicación de este derecho y, en particular, a adoptar las medidas apropiadas para asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres.

Por su parte, la Ley General de Salud manifiesta, en su artículo 61, que se tiene por objeto la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

Por lo que he mencionado, es evidente que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario, razón por la cual comprende, entre otras cosas, las siguientes acciones:

La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera.

La atención de la y el niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas y, en su caso, atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual.

La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados.

El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida.

La atención de la o el niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.

La salud reproductiva y la maternidad saludable se han reconocido, a nivel mundial y regional, como un asunto de desarrollo humano y del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y otros derechos humanos relacionados.<sup>1</sup>

La falta de acceso equitativo y oportuno a servicios de calidad es la causa de fondo de la mortalidad materna y neonatal, lo que representa un grave problema para el derecho a la salud, razón por la cual es importante que la legislación aplique principios conducentes a reducir inequidades y garantizar la protección del derecho a la salud reproductiva y a la maternidad saludable.

La Organización Mundial de la Salud señala que la mortalidad materna es inaceptablemente alta, debido a que cada día mueren en todo el mundo unas ochocientas treinta mujeres por complicaciones relacionadas con el embarazo o el

---

<sup>1</sup>[https://www.who.int/reproductivehealth/publications/maternal\\_perinatal\\_health/healthy\\_motherhood/es/](https://www.who.int/reproductivehealth/publications/maternal_perinatal_health/healthy_motherhood/es/)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARGELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

parto, tan es así que en el año dos mil quince se estimaron unas trescientas tres mil muertes de mujeres, durante el embarazo y el parto o después de ellos.<sup>2</sup>

Afortunadamente, la mayoría de las muertes maternas son evitables y una de las soluciones sanitarias para prevenirlas o tratar las complicaciones es, a través de una adecuada atención prenatal durante la gestación, a la atención especializada durante el parto, y a la atención y apoyo en las primeras semanas tras el parto.

La salud materna y neonatal están estrechamente relacionadas, sin embargo, alrededor de dos punto siete millones de recién nacidos murieron en el año dos mil quince y otros dos punto seis millones nacieron muertos, de tal forma, que es particularmente importante que todos los partos sean atendidos por personas profesionales sanitarias y capacitadas, dado que la atención y el tratamiento a tiempo pueden suponer para la mujer y la o el niño la diferencia entre la vida y la muerte.

El Banco Mundial dio a conocer que la población mexicana se incrementa anualmente uno punto uno por ciento, lo que representa la cuarta cifra más alta entre los diez países más poblados del mundo, solo por detrás de Nigeria, Pakistán e Indonesia, que tienen tasas del dos punto cinco al uno punto dos por ciento,<sup>3</sup> por lo que al comparar la dinámica poblacional con otros estados de la región como Estados Unidos y Brasil, quienes también integran el top diez, México duplica la tasa estadounidense y es treinta y uno por ciento mayor que la del país sudamericano.

Se puede determinar que, en México, cada día nacen seis mil niñas y niños, lo que representa una nueva batalla, para lograr que estas y estos ciudadanos recién llegados puedan gozar de los derechos fundamentales, entre ellos, el de la salud.

<sup>2</sup> Mortalidad materna (who.int)

<sup>3</sup> <https://www.milenio.com/politica/nacen-6-mil-mexicanos-cada-dia>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

Por otro lado, en el año dos mil diecisiete, nuestra entidad se ubicó en la tercera posición con más alumbramientos en dicho año, tal y como lo reveló el último estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo que nos demuestra la importancia de trabajar en favor de las madres y de sus hijas e hijos.

Uno de los principales problemas a los que debe enfrentarse la madre, durante el periodo prenatal o, en su caso, durante los primeros días de la o el recién nacido, es la detección de enfermedades o deficiencias biológicas o fisiológicas, para lo cual se ofrece una variedad de pruebas y opciones, con la finalidad de evitar que el producto tenga consecuencias negativas en el futuro.

Tener un embarazo saludable es una de las mejores maneras de promover un nacimiento saludable, por lo que el recibir cuidados prenatales regulares, desde el inicio del embarazo, mejora las probabilidades de tener un embarazo saludable, ya que estos cuidados pueden comenzar, incluso antes del embarazo, con una visita a una o un proveedor de atención médica, para recibir cuidados previos a la concepción.<sup>4</sup>

Por ello, las mujeres que sospechan que podrían estar embarazadas deben programar una visita con el personal médico correspondiente, para comenzar a recibir cuidados prenatales, incluyendo generalmente las visitas prenatales un examen físico, control del peso y entrega de una muestra de orina, lo que ayuda, de manera directa, a su salud, pues con cuidados prenatales regulares, las mujeres pueden obtener diversos beneficios como:

Reducir el riesgo de complicaciones del embarazo.

<sup>4</sup> <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/pregnancy/informacion/prenatales>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

Reducir el riesgo de complicaciones del feto y de la o el bebé.

Ayudar a garantizar que los medicamentos que toman las mujeres sean seguros.

La Organización Mundial de la Salud reveló que, durante el embarazo, todas las mujeres deberían realizar como mínimo ocho visitas a una o un profesional de atención de la salud, por lo que es importante que todos los sistemas de salud garanticen que todas y todos los médicos tengan las competencias pertinentes y dispongan de los suministros necesarios para ello.

Para obtener un mejor resultado, es importante realizar una combinación, entre hábitos saludables y pruebas que detecten si el producto sufre de algún mal, este es el caso de la prueba de tamiz metabólico neonatal, la cual consistente en un análisis de sangre, que sirve para encontrar oportunamente ciertas enfermedades graves que no son posibles diagnosticar, mediante la revisión física de la o el bebé. Esto quiere decir que la o el bebé puede observarse sano los primeros días, meses e incluso años de vida, pero posteriormente desarrollar síntomas que ponen en riesgo su salud e incluso su vida.<sup>5</sup>

Desde el año mil novecientos noventa y ocho, el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se le realiza a todas y todos los recién nacidos en México, definiéndose esta prueba como los exámenes de laboratorio practicados a la o el recién nacido, para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico, para que puedan ser tratados oportunamente y prevenir daños irreversibles como retraso mental.

<sup>5</sup> <https://tamizintegral.com/blog/porque-es-importante-el-tamiz-metablico-neonatal>.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARGELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

Dicha prueba también es capaz de detectar un gran número de enfermedades, dentro de las cuales se encuentra, n la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito, la anemia falciforme, la hiperplasia adrenal congénita, la fibrosis quística, la deficiencia de biotinidasa, galactosemia, toxoplasmosis congénita, deficiencia de la glucosa-6-fosfato deshidrogenasa, sífilis congénita, SIDA, rubéola congénita, herpes congénito, enfermedad del citomegalovirus congénito, enfermedad de chagas congénita, etcétera.<sup>6</sup>

Otra de las pruebas que ayuda a combatir las enfermedades en las y los neonatos es la del tamiz visual neonatal, que consiste en un examen que realiza la o el oftalmólogo pediatra, en las primeras cuatro semanas de vida, para detectar enfermedades oculares en las y los recién nacidos, debido a que la gran mayoría de los padecimientos oculares a esta edad no son notorios a simple vista, por lo que se requiere de una revisión a profundidad<sup>7</sup>, con la finalidad de evitar complicaciones a una edad más avanzada.

La relevancia de este examen radica en detectar tiempo enfermedades oculares en las y los recién nacidos y evitar secuelas, debido a que la mayoría de las enfermedades oculares tienen tratamiento y un buen pronóstico si se diagnostican tempranamente, es decir, en las primeras seis semanas de vida.

El tamiz auditivo neonatal es otra prueba sencilla y rápida, que permite detectar presencia de hipoacusia o sordera en recién nacidaS y nacidos, sin causar dolor o

<sup>6</sup> Enfermedades detectadas en el Tamiz Neonatal (prueba del talón) - Tua Saúde (tuasaude.com)

<sup>7</sup> <https://www.offalmopedia.mx/tamiz-visual-neonatal>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARGELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

molestia alguna, y consiste en colocar un pequeño "audífono" en el oído de la o el bebé, durante unos segundos, el cual registra si existe disminución auditiva<sup>8</sup>.

El cuidado de la madre y del niño o la niña, deben ser un aspecto de gran importancia para todas y todos, por lo que realizar una detección oportuna de las enfermedades, es una forma de garantizar el pleno desarrollo de todas y todos los niños por igual, así como de sus madres y padres.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
ARTÍCULO 56.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones: ... II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna; y ...	ARTÍCULO 56.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones: ... II.- La atención de <b>la niña o</b> niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, <b>los cuidados prenatales, nutrición adecuada, prevención de enfermedades</b> y ...

8

[http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx/descargas/transparencia\\_focalizada/tamiz\\_auditivo.pdf](http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx/descargas/transparencia_focalizada/tamiz_auditivo.pdf)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

## DECRETO

**Único.-** Se reforma la fracción II del artículo 56 de la Ley Estatal de Salud , para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

...

II.- La atención de **la niña o niño** y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, **los cuidados prenatales, nutrición adecuada, prevención de enfermedades** y

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de marzo de 2021.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ